

AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR

AUTO No 1200

Riohacha (28 de Noviembre de 2019)

Radicación (Expediente 491 de 2019)

Que en atención a queja interpuesta mediante escrito ENT – 1344 de 2019, se informó a esta Corporación sobre una tala realizada en la parcela Santo Tomas No. 67 ubicada en el predio Río Claro en jurisdicción del municipio de Dibulla – La Guajira.

Que CORPOGUAJIRA mediante Auto No 174 de fecha 26 de Febrero de 2019 avocó conocimiento de la precitada queja y ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad para lo de su competencia.

Que realizada la visita de inspección ocular al sitio de interés, se evidencia lo plasmado en el informe técnico INT – 1581 de fecha 5 de abril de 2019, así:

2. VISITA.

El dia 22 de marzo de 2019, se realiza llamada telefónica a los números de celulares citados descritos en el formato de queja, con la finalidad de entablar conversación con la interesada o quejosa señora XENIA ASTRID TORRES PALACIO, a través de los números 3127705677 y 3004401255, se hizo contacto con el esposo de la quejosa HIPOLITO PIMENTA, a quien se le informó que nos dirigíamos al predio Río Claro para efectos de verificar lo referente a la queja, quien nos dijo que en Río Claro nos esperaría un hijo en la casa del profesor Orlando Cuello para que nos indicara la ubicación de la parcela Santo Tomas indicada con el número (67).

Al llegar al predio Río Claro nos dirigimos a unos habitantes que se encontraban en sus viviendas, a ellos les preguntamos por la señora ENELECTA PALACIO tal como lo manifestó la quejosa por escrito en el formato de queja, pero estas personas quedaron sorprendidas por la pregunta dado que la señora ya es fallecida; ante esta observación y para generar confianza, se les explicó el objetivo de la presencia en el sitio y se les informó que un hijo de la quejosa llegaría donde se ubica la casa del profesor Orlando Cuello para llevarnos al sitio específico de la queja, pasado un rato llegó la persona que esperábamos y nos dirigimos con él al sitio de la tala, es decir, a la parcela (67).

En el sitio evidenciamos la tala y quema, de un área que no supera la hectárea, es decir, el área afectada es de (0,80 Ha) y el perímetro es de 426 metros, además se observó que la madera talada no fue aprovechada como lo manifiesta la quejosa, sin embargo se observó que algunas especies como el Campano o Algarrobo, Orejero y Guacamayo pudieron haberse aprovechado, pero lo evidenciado en campo y registrado en las evidencias fotográficas demuestra que el infractor no le interesaba aprovechar madera para comercializar.

La parcela 67 es irrigada por una acequia que la cruza de sureste a noreste, la cual fue afectada dado que la cobertura arborea de ambas márgenes fue intervenida por tala y quema, de otro modo se observa que la tala fue realizada para establecer un cultivo de Ají topito, plantación que se observó recién establecida, también fueron afectados por quema la vegetación natural circundante hasta unos cinco metros después del área intervenida y árboles frutales de Mangos (4), Limón (2) y Guanábana (2).

Durante la visita de inspección se identificó que la cobertura afectada corresponde a vegetación secundaria alta (Vsa), a las especies taladas se le tomaron registros fotográficos, de igual manera se midieron los parámetros dasométricos de cada individuo talado así como las coordenadas de ubicación de cada espécimen, de igual manera se midió el perímetro con GPS, para precisar el área exacta afectada, las especies taladas se relacionan a continuación en la tabla 1:

Tabla 1. Especies taladas en la parcela 67 del predio Río Claro

No. Ind	Nombre vulgar	Nombre científico	Familia	DAP	(DAP) ²	AB	Ff	HC	HT	VOL. C	VOL. T	Coordinadas Magna Sirgas
1	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Fabaceae	0,8	0,64	0,5027	0,7	6	10	2,111	3,519	11° 13' 40.8"
1	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	0,8	0,64	0,5027	0,7	3	10	1,056	3,519	11° 13' 40.2"
2	Jovita	<i>Cordia alba</i>	Cordiaceae	0,12	0,0144	0,0113	0,7	3	6	0,048	0,095	11° 13' 40.7"
1	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	Malvaceae	0,12	0,0144	0,0113	0,7	6	8	0,048	0,063	11° 13' 40.7"
1	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,4	0,16	0,1257	0,7	6	10	0,528	0,88	11° 13' 40.8"
2	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,2	0,04	0,0314	0,7	3	6	0,132	0,264	11° 13' 41.2"
1	Piñique	<i>Sapium glandulosum</i>	Euforbiaceae	0,3	0,09	0,0707	0,7	8	12	0,396	0,594	11° 13' 41.3"
2	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,12	0,0144	0,0113	0,7	3	6	0,048	0,095	11° 13' 41.4"
1	Piñique	<i>Sapium glandulosum</i>	Euforbiaceae	0,4	0,16	0,1257	0,7	3	9	0,264	0,792	11° 13' 41.6"
2	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,3	0,09	0,0707	0,7	3	8	0,297	0,792	11° 13' 41.6"
2	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,2	0,04	0,0314	0,7	3	7	0,132	0,308	11° 13' 41.3"
4	Palma Tamaco	<i>Acrocomia aculeata</i>	Arecaceas	0,4	0,16	0,1257	0,7	9	15	3,167	5,278	11° 13' 41.4"
1	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,2	0,04	0,0314	0,7	3	6	0,066	0,132	11° 13' 41.8"
1	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,3	0,09	0,0707	0,7	3	7	0,148	0,346	11° 13' 41.8"
2	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,2	0,04	0,0314	0,7	3	7	0,132	0,308	11° 13' 40.9"
1	Algarobillo	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	0,8	0,64	0,5027	0,7	4	10	1,407	3,519	11° 13' 41.3"
2	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,3	0,09	0,0707	0,7	3	6	0,297	0,594	11° 13' 41.7"
1	Algarobillo	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	0,8	0,64	0,5027	0,7	4	10	1,407	3,519	11° 13' 42.0"
7	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,25	0,0625	0,0491	0,7	3	7	0,722	1,684	11° 13' 42.3"
5	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,2	0,04	0,0314	0,7	3	7	0,33	0,77	11° 13' 42.0"
1	Palma Tamaco	<i>Acrocomia aculeata</i>	Arecaceas	0,25	0,0625	0,0491	0,7	5	8	0,172	0,275	11° 13' 42.0"
1	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,18	0,0324	0,0254	0,7	3	6	0,053	0,107	11° 13' 41.4"
2	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,2	0,04	0,0314	0,7	3	6	0,132	0,264	11° 13' 41.6"
3	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,14	0,0196	0,0154	0,7	3	6	0,097	0,194	11° 13' 41.6"
3	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,1	0,01	0,0079	0,7	3	6	0,049	0,099	11° 13' 41.2"
2	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,2	0,04	0,0314	0,7	3	6	0,132	0,264	11° 13' 41.5"
1	Algarobillo	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	0,3	0,09	0,0707	0,7	4	8	0,198	0,396	11° 13' 41.0"
1	Algarobillo	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	0,5	0,25	0,1964	0,7	6	10	0,825	1,374	11° 13' 41.0"
1	Algarobillo	<i>Samanea saman</i>	Fabaceae	0,4	0,16	0,1257	0,7	6	10	0,528	0,88	11° 13' 40.7"
8	Guarumo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae	0,2	0,04	0,0314	0,7	8	10	1,407	1,759	11° 13' 40.4"
												073° 14' 19.1"

No. Ind	Nombre vulgar	Nombre científico	Familia	DAP	(DAP) ²	AB	Ff	HC	HT	VOL. C	VOL. T	Coordenadas Magna Sirgas
3	Algarobillo	Samanea saman	Fabaceae	0,3	0,09	0,0707	0,7	6	10	0,891	1,484	11° 13' 40.8"
1	Guacamayo	Guazuma ulmifolia	Sterculiaceae	0,5	0,25	0,1964	0,7	7	10	0,962	1,374	11° 13' 40.8"
2	Algarobillo	Samanea saman	Fabaceae	0,1	0,01	0,0079	0,7	3	7	0,033	0,077	11° 13' 40.4"
1	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	Fabaceae	0,3	0,09	0,0707	0,7	7	10	0,346	0,495	11° 13' 40.3"
1	Laurel	<i>Nectandra turbacensis</i>	Laureaceas	0,56	0,3136	0,2463	0,7	8	12	1,379	2,069	11° 13' 40.9"
3	Guacimo	Guazuma ulmifolia	Sterculiaceae	0,2	0,04	0,0314	0,7	3	6	0,198	0,396	11° 13' 40.8"
3	Guacimo	Guazuma ulmifolia	Sterculiaceae	0,23	0,0529	0,0415	0,7	3	7	0,262	0,611	11° 13' 49.8"
77				Total						20,4	39,19	

Según la información suministrada en la tabla 1, se evidencia que el total de individuos arbóreos talados corresponde a 77, el volumen comercial es de 20,4m³, el volumen total es de 39,19m³; las especies que presentaron mayor volumen fueron: Palma tamaco, Guacamayo, Algarrobo y Orejero.

Teniendo en cuenta la densidad de individuos de arbóreos talados y la estimación de los volúmenes por especie, la aplicación de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal (TCAF), decreto 1390 de 2018, el costo por volumen maderable sería el determinado en la tabla 2.

Tabla 2. Calculo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable

ESPECIE	Fustales			Vol. Total m3	TAFM	MP
	No. Ind.	Vol. Com.	Vol. Total			
<i>Albizia niopoides</i>	1	2,111	3,519	3,519	\$ 57.627	\$ 202.791
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	1,056	3,519	3,519	\$ 49.026	\$ 172.521
<i>Cordia alba</i>	2	0,048	0,095	0,095	\$ 49.026	\$ 4.657
<i>Sterculia apetala</i>	1	0,048	0,063	0,063	\$ 49.026	\$ 3.089
<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,528	0,88	0,88	\$ 69.916	\$ 61.526
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	0,132	0,264	0,264	\$ 49.026	\$ 12.943
<i>Sapium glandulosum</i>	1	0,396	0,594	0,594	\$ 49.026	\$ 29.121
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	0,048	0,095	0,095	\$ 49.026	\$ 4.657
<i>Sapium glandulosum</i>	1	0,264	0,792	0,792	\$ 57.627	\$ 45.641
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	0,297	0,792	0,792	\$ 49.026	\$ 38.828
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	0,132	0,308	0,308	\$ 49.026	\$ 15.100
<i>Acrocomia aculeata</i>	4	3,167	5,278	5,278	\$ 49.026	\$ 258.757
<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,066	0,132	0,132	\$ 49.026	\$ 6.471
<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,148	0,346	0,346	\$ 49.026	\$ 16.963
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	0,132	0,308	0,308	\$ 49.026	\$ 15.100
<i>Samanea saman</i>	1	1,407	3,519	3,519	\$ 49.026	\$ 172.521
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	0,297	0,594	0,594	\$ 49.026	\$ 29.121
<i>Samanea saman</i>	1	1,407	3,519	3,519	\$ 49.026	\$ 172.521
<i>Guazuma ulmifolia</i>	7	0,722	1,684	1,684	\$ 57.627	\$ 97.044
<i>Guazuma ulmifolia</i>	5	0,33	0,77	0,77	\$ 49.026	\$ 37.750
<i>Acrocomia aculeata</i>	1	0,172	0,275	0,275	\$ 49.026	\$ 13.482
<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,053	0,107	0,107	\$ 49.026	\$ 5.246
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	0,132	0,264	0,264	\$ 49.026	\$ 12.943
<i>Guazuma ulmifolia</i>	3	0,097	0,194	0,194	\$ 49.026	\$ 9.511
<i>Guazuma ulmifolia</i>	3	0,049	0,099	0,099	\$ 49.026	\$ 4.854
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	0,132	0,264	0,264	\$ 49.026	\$ 12.943
<i>Samanea saman</i>	1	0,198	0,396	0,396	\$ 49.026	\$ 19.414
<i>Samanea saman</i>	1	0,825	1,374	1,374	\$ 49.026	\$ 67.361
<i>Samanea saman</i>	1	0,528	0,88	0,88	\$ 49.026	\$ 43.142
<i>Guazuma ulmifolia</i>	8	1,407	1,759	1,759	\$ 49.026	\$ 86.236
<i>Samanea saman</i>	3	0,891	1,484	1,484	\$ 49.026	\$ 72.754
<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,962	1,374	1,374	\$ 49.026	\$ 67.361
<i>Samanea saman</i>	2	0,033	0,077	0,077	\$ 49.026	\$ 3.775
<i>Albizia niopoides</i>	1	0,346	0,495	0,495	\$ 49.026	\$ 24.268

ESPECIE	Fustales			Vol. Total m3	TAFM	MP
	No. Ind.	Vol. Com.	Vol. Total			
<i>Nectandra turbacensis</i>	1	1,379	2,069	2,069	\$ 49.026	\$ 101.434
<i>Guazuma ulmifolia</i>	3	0,198	0,396	0,396	\$ 49.026	\$ 19.414
<i>Guazuma ulmifolia</i>	3	0,262	0,611	0,611	\$ 49.026	\$ 29.955
	Total					\$ 1.991.213

Basado en los cálculos de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TCAF), presentados en la tabla 2, el valor que debe cobrarse por los volúmenes maderables intervenidos es de Un millón novecientos noventa y un mil doscientos trece pesos M/L. (\$1.991.213)

Tabla 3. Coordenadas del polígono intervenido por tala y quema

Predio Rio Claro parcela 67		
Área intervenida		
Coordenadas Datum Magna Sirgas		
N	W	Punto
11° 13' 42.8"	073° 14' 19.9"	148
11° 13' 41.5"	073° 14' 19.0"	149
11° 13' 41.3"	073° 14' 18.9"	150
11° 13' 40.3"	073° 14' 18.4"	151
11° 13' 39.8"	073° 14' 19.1"	152
11° 13' 39.8"	073° 14' 19.5"	153
11° 13' 40.1"	073° 14' 19.9"	154
11° 13' 40.4"	073° 14' 20.4"	155
11° 13' 40.6"	073° 14' 20.4"	156
11° 13' 41.8"	073° 14' 21.4"	157
11° 13' 41.5"	073° 14' 22.2"	158
11° 13' 41.2"	073° 14' 23.6"	159
11° 13' 39.6"	073° 14' 22.8"	160

Las coordenadas citadas en la tabla 3, hacen referencia al polígono o área intervenida la cual es de (0,80 Ha) y el perímetro de 426 metros, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen.

Polígono del área intervenida en la parcela 67

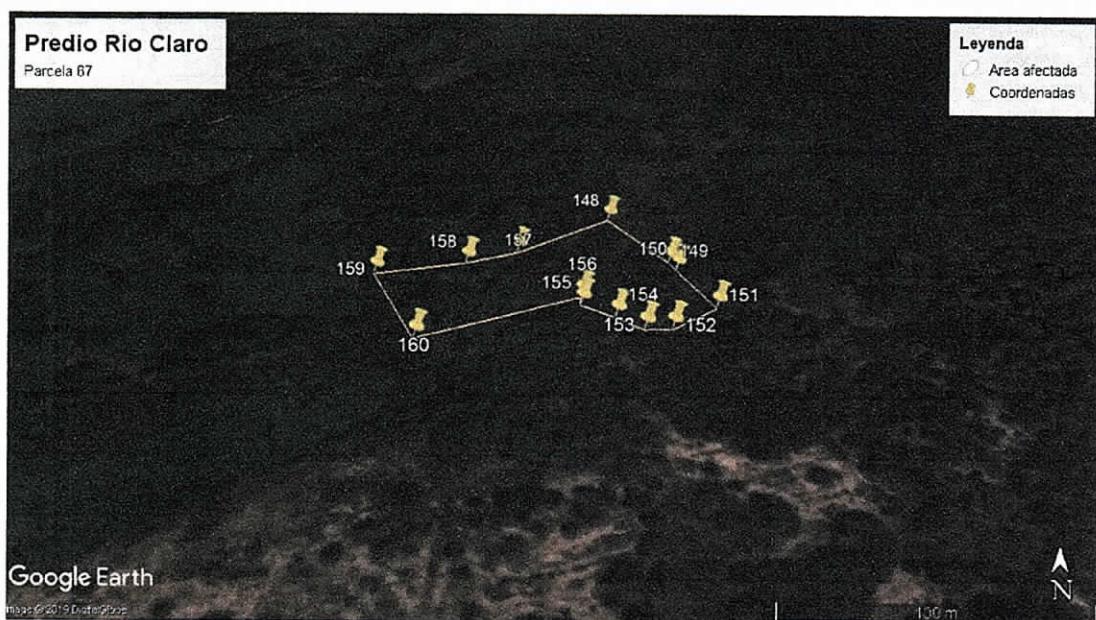


Imagen tomada de google Earth

1.1 Evidencias fotográficas de las especies taladas en la parcela 67 del predio Río Claro



Foto 1. Árbol de guacamayo

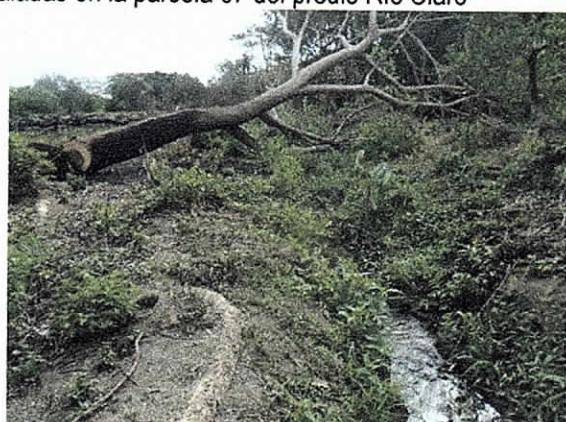


Foto 2. Árbol de orejero



Foto 3. Árbol de Camajón



Foto 4. Árbol de Guácimo



Foto 5. Plantación de ají topito



Foto 6. Árbol de Piñique



Foto 7. Árbol de Guácimo



Foto 8. Palma tamaco



Foto 9. Árbol de algarroabillo



Foto 10. Árbol de algarroabillo



Foto 11. Árbol de algarroabillo

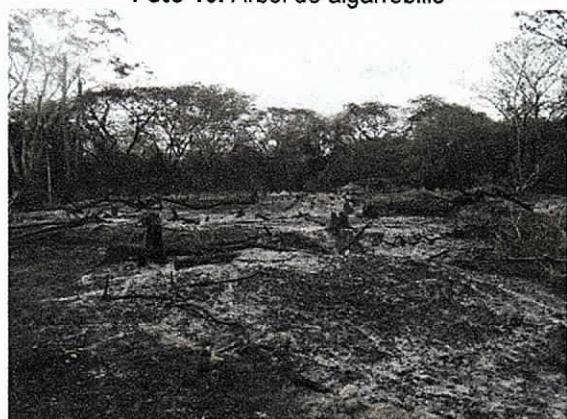


Foto 12. Afectación de cobertura en pie

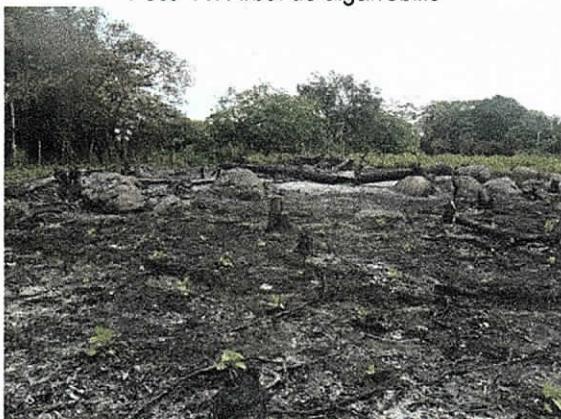


Foto 13. Plantación de Aji topito

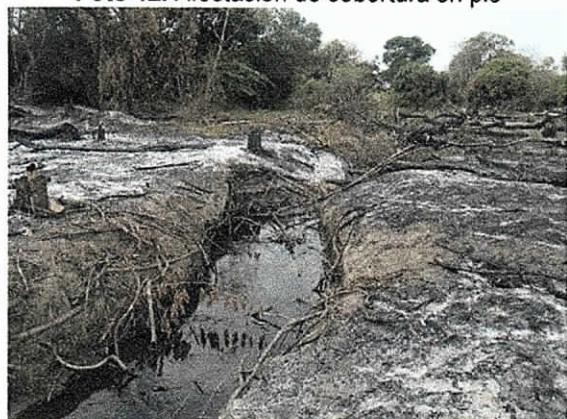


Foto 14. Afectación de cobertura en borde de acequia de reguío



Foto 15. Afectación de cobertura en borde de acequia de reguío



Foto 16. Afectación de cobertura en borde de acequia de reguío



Foto 17. Afectación de cobertura en borde de acequia de regüo



Foto 18. Afectación de cobertura en pie por la quema del área



Foto 19. Tala de árbol de Laurel



Foto 20. Tala de árbol de Guácimo



Foto 21. Afectación en árbol de Mango



Foto 22. Afectación en árbol de Mango



Foto 23. Otros frutales sanos en la parcela 67



Foto 24. Afectación en árboles de Guanábana

3. OBSERVACIONES.

- Durante la visita de inspección y evaluación de los daños efectuados por tala y quema en la parcela 67 del predio Río Claro, se evidenció que el posible infractor YOHAN SABAN ALVARES, no le interesaba aprovechar madera de las especies taladas, ya que según lo observado en campo los árboles fueron quemados después de haberse talados, tal como se observa en las evidencias fotográficas.

- En campo se tuvo conocimiento que la familia SABAN habita en zona urbana del corregimiento de Mingueo por lo que no se pudo hacer contacto en el sitio con el indicado como infractor YOHAN SABAN ALVARES.
- El área afectada (0,80 Ha) se estimó de conformidad a los puntos geográficos tomados con GPS en campo, teniendo en cuenta el perímetro 426 metros.
- En campo no se logró obtener información sobre las causas que llevaron al señor YOHAN SABAN ALVARES a realizar la tala en la parcela 67 del predio Río Claro, sin el debido consentimiento o autorización de los propietarios.
- En el momento de la visita se evidenció que en el área afectada están estableciendo un cultivo de Ají topito el cual se muestra en las fotos 5, 6, 7 y 13 del informe de visita.
- En total se tomaron registros de 79 fotos, como evidencias de la queja atendida por tala y quema en la parcela 67 del predio Río Claro. 26

Tabla 4. Importancia de Afectación Ambiental

I = (3*IN)+(2*EX)+PE+RV+MC		51		JUSTIFICACIÓN
IN = INTENSIDAD Define el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección	entre 0 y 33%	1	12	Considerando que el infractor violó la normatividad vigente ambiental Decreto 1076 de 2015 MADS, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
	entre 34 y 66%	4		
	entre 67 y 99%	8		
	Igual o superior al 100%	12		
EX = EXTENSIÓN Se refiere al área de influencia del impacto en relación con el entorno	Cuando la afectación puede determinarse en un área localizada e inferior a una (1) hectárea.	1	1	El área intervenida se estimó en (0,80) hectáreas.
	Área determinada entre una (1) hectárea y cinco (5) hectáreas.	4		
	Área superior a cinco (5) hectáreas.	12		
PE = PERSISTENCIA Se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y hasta que el bien de protección retorne a las condiciones previas a la acción.	Si la duración del efecto es inferior a seis (6) meses.	1	5	La recuperación del área afectada para llevarla a unas condiciones similares a la intervenida, supera los cinco (5) años.
	La afectación no es permanente en el tiempo, plazo temporal de manifestación entre seis (6) meses y cinco (5) años.	3		
	El efecto supone una alteración, indefinida en el tiempo, de los bienes de protección o cuando la alteración es superior a 5 años.	5		
RV = REVERSIBILIDAD Capacidad del bien de protección ambiental afectado de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales, una vez se haya dejado de actuar sobre el ambiente.	Cuando la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en un período menor de 1 año	1	5	Según el tipo de cobertura afectada vegetación secundaria alta (Vsa), se clasifica en esta categoría cuando se encuentra entre 10 y 15 años 15 años.
	La alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible en el mediano plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio. Es decir, entre uno (1) y diez (10) años.	3		
	La afectación es permanente o se supone la imposibilidad o dificultad extrema de retornar, por medios naturales, a sus condiciones anteriores. Corresponde a un plazo superior a diez (10) años.	5		
MC = RECUPERABILIDAD Capacidad de recuperación del bien de protección por medio de la implementación de medidas de gestión ambiental.	Si se logra en un plazo inferior a seis (6) meses.	1	3	La recuperación ambiental del área afectada por tala se puede lograr con la aplicación de medidas correctivas oportunas y pueden ser compensadas en un período de cinco (5) años.
	Caso en que la afectación puede eliminarse por la acción humana, al establecerse las oportunas medidas correctivas, y así mismo,	3		

$I = (3*IN)+(2*EX)+PE+RV+MC$	51	JUSTIFICACIÓN
aquel en el que la alteración que sucede puede ser compensable en un periodo comprendido entre 6 meses y 5 años.		
Caso en que la alteración del medio o pérdida que supone es imposible de reparar, tanto por la acción natural como por la acción humana.	10	

Tabla 5. Resultados de la afectación ambiental

Calificación	Descripción	Medida cualitativa	Rango
Importancia (I)	Medida cualitativa del impacto a partir del grado de incidencia de la alteración producida y de sus efectos.	Irrelevante	8
		Leve	9 - 20
		Moderado	21 - 40
		Severo	41 - 60
		Critico	61 - 80

Según la sumatoria de la importancia de la afectación ambiental (51), el impacto se ha considerado severo dado que el valor (51), está dentro del rango 41 – 60 de la tabla 5.

4. RECOMENDACIONES.

Frente a los hechos evidenciados con respecto al presunto infractor por actividades de tala y quema, quien ha sido señalado como YOHAN SABAN ALVARES, residente en el corregimiento de Mingueo, Corpoguajira debe tomar las medidas correspondientes de acuerdo a los resultados descritos en el presente informe, y a la Importancia de la Afectación Ambiental que contempla la Resolución 2086 del 25 de octubre de 2010, por la cual se adopta la metodología para la tasación de multas.

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico INT – 1581 de fecha 5 de Abril de 2019 y de acuerdo a lo establecido en la ley 1333 de 2009, se ordena abrir por un término de hasta 6 meses, indagación preliminar de carácter administrativo ambiental, con el fin de determinar si se presenta alguna afectación ambiental que amerite el inicio del procedimiento sancionatorio constitutiva o no de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en la ley 1333 de 2009, el Despacho decreta la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas conducentes:

- Oficiar al MUNICIPIO DE DIBULLA – La Guajira, con el fin de dar a conocer los hechos objeto de la indagación e informe a esta Corporación si tiene datos relacionados con el presunto infractor de las actividades de tala y quema realizadas en la Parcela Santo Tomás No 67 localizada en el predio río Claro en las coordenadas descritas en la tabla 1 del presente informe.
- Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

Comuníquese de la apertura de la presente indagación preliminar al o a los implicado (s), para que ejerza el derecho de contradicción y defensa.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los 28 de Noviembre de 2019.



ELIUM MAT ENRIQUE MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyecto: F. Mejia